



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 23/21
Luxemburgo, 25 de febrero de 2021

Sentencia en el asunto C-615/19 P
John Dalli/Comisión

El Tribunal de Justicia confirma la desestimación del recurso del antiguo comisario europeo John Dalli

El Sr. Dalli solicitaba la reparación del daño supuestamente sufrido a causa del cese en sus funciones

Mediante sentencia de 12 de mayo de 2015,¹ el Tribunal General había desestimado el recurso del Sr. John Dalli, antiguo comisario europeo, por el que solicitaba la anulación de la «decisión verbal de 16 de octubre de 2012 de cese de sus funciones con efecto inmediato» supuestamente adoptada por el presidente de la Comisión y la indemnización del perjuicio que alegaba haber sufrido, estimado en un 1 euro simbólico en concepto de daños morales y en 1 913 396 euros en concepto de daños materiales. Mediante auto de 14 de abril de 2016,² el Tribunal de Justicia desestimó el recurso de casación presentado por el Sr. Dalli contra dicha sentencia.

El Sr. Dalli recurrió de nuevo ante el Tribunal General para solicitar la indemnización del perjuicio, en especial moral, que alega le fue causado, principalmente, por la supuesta actuación ilegal de la Comisión, incluida la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en relación con el fin de su mandato como miembro de la Comisión, que se produjo con efectos inmediatos a partir del 16 de octubre de 2012. El Tribunal General desestimó su recurso mediante sentencia de 6 de junio de 2019.³

El Sr. Dalli ha recurrido ante el Tribunal de Justicia para que se anule la sentencia del Tribunal General. El Sr. Dalli solicita, además, que el Tribunal de Justicia ordene la indemnización de los daños, en particular del daño moral, que alega haber sufrido y que cabe estimar provisionalmente en 1 000 000 de euros.

Mediante su sentencia de hoy, **el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación del Sr. Dalli**. El Tribunal de Justicia rechaza las siete alegaciones presentadas por el Sr. Dalli: seis de ellas se referían a la apreciación de la actuación de la OLAF y la séptima, a las conclusiones del Tribunal General sobre la realidad del daño alegado y la existencia de un nexo causal entre la actuación de la OLAF y el daño invocado.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

¹ Sentencia del Tribunal General de 12 de mayo de 2015, Dalli/Comisión ([T-562/12](#)); véase el CP n.º [51/15](#).

² Auto del Tribunal de Justicia de 14 de abril de 2016, Dalli/Comisión ([C-394/15 P](#)); véase el CP n.º [40/16](#).

³ Sentencia del Tribunal General de 6 de junio de 2019, Dalli/Comisión ([T-399/17](#)); véase el CP n.º [70/19](#).